Núm. 162 Sábado 11 de Julio de 1885. (36 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 8 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1557.

SANIDAD.

CIRCULARES.

La Junta provincial de Sanidad, en sesion celebrada el dia 8 del actual, acordó se manifieste á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la conveniencia y necesidad de que á todos los viajeros procedentes de puntos infestados que lleguen á sus respectivas localidades, se les someta á inspeccion facultativa y fumigacion.

Y de conformidad con lo acordado por dicha Junta, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Juntas locales de Sanidad.

Tarragona 10 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1558.

Por orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 25 de Mayo último, que comuniqué oportunamente á los señores Alcaldes, fueron prohibidas las inoculaciones anticoléricas por el procedimiento del Doctor Ferrán, cuya prohibicion fué ratificada posteriormente con motivo del regreso á diferentes poblaciones de la Península de los Comisionados que habian recibido el encargo de estudiar dicho procedimiento en la de Valencia. Teniendo entendido que, en contravencion á dichas órdenes, algunos facultativos, atribuyéndose encargo expreso del Doctor Ferrán, vienen practicando ya independientemente inoculaciones que se dicen preparadas por aquél; reitero á los Alcaldes las prohibiciones indicadas, en la inteligencia, de que solo el Doctor Ferrán está autorizado personalmente para practicar las inoculaciones en los puntos infestados. Con tal motivo les encargo desplieguen el mayor celo en inquirir si en su respectivo término municipal se aplica aquel medio profiláctico. En caso afirmativo se incautarán del líquido de que se valgan los que lo empleen, y lacrado y sellado lo remitirán á este Gobierno.

Tarragona 10 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1559.

El Sr. Gobernador de Castellon, en telégrama de las diez noche de ayer, me dice:

«Noticias relativas al cólera durante las 24 horas de ayer: Capital 15 invasiones, 5 defunciones. Alcora 18 invasiones, 11 defunciones. Almazora 13 invasiones, 3 defunciones. Artana 4 invasiones, 4 defunciones. Bechí 2 invasiones, 1 defuncion. Benafes 6 invasiones, ninguna defuncion. Burriana 5 invasiones, 6 defunciones. Gaibiel 6 invasiones, 2 defunciones. Moncofar 5 invasiones, 1 defuncion. Segorbe 14 invasiones, 1 defuncion. Sot de Ferrer 1 invasion, ninguna defuncion. Sueras 4 invasiones, 2 defunciones. Villarreal 5 invasiones, 7 defunciones. Villavieja 3 invasiones, 4 defunciones. Viver 8 invasiones, 1 defuncion. Barracas, Chilches, Costur y Soneja sin novedad. De Borriol, Castellnovo, Figueroles, Gérica y Nules no se ha recibido parte.»

Lo hago público para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 10 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1560.

Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Fernando Tricoche y Juan Drubenel, del cuál se expresan á continuacion las señas, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 10 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas.

Las del Tricoche se ignoran.

Juan Drubenel es de nacionalidad francés, de 30 á 35 años de edad; estatura alta, recio de cuerpo, color rubio muy pronunciado, tiene una cicatriz en una de sus mejillas. Viste traje negro, compuesto de levita, chaleco, pantalon, sombrero y botas.

Núm. 1561.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Pedro Roig, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 10 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1562.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 11.ª clase, expedida bajo el núm. 570, por la Alcaldía de Rocafort de Queralt, á favor de Juan Tomás Dalmau, de esta vecindad; lo publico por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 9 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Julio).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

Provincia de Alicante.

Altea 25 invasiones y 15 defunciones.

Almoradí 3 invasiones y 3 defunciones.

Bigastro 7 invasiones y 1 defunción.

Benijofar 3 invasiones.

Cocentaina 14 invasiones y 1 defunción.

Callosa de Segura 6 invasiones.

Catral 4 invasiones y 2 defunciones.

Cox 1 invasión.

Dolores 4 invasiones.

Guardamar 6 invasiones y 2 defunciones.

Granja de Rocamora 2 invasiones.

Jacarilla 5 invasiones y 1 defunción.

Muro 4 invasiones.

Nucia 15 invasiones y 8 defunciones.

Orihuela 9 invasiones y 6 defunciones en la ciudad, y en la huerta 11 invasiones y 3 defunciones.

Pego 7 invasiones y 9 defunciones.

Polop 6 invasiones y 4 defunciones.

Rojales 1 invasión y 1 defunción.

Ibi 6 invasiones y 2 defunciones.

San Fulgencio 2 invasiones.

Villena 3 invasiones.

Fermentera 1 defunción.

Provincia de Castellón.

Castellón 7 invasiones y 6 defunciones.

Almazora 12 invasiones y 2 defunciones.

Altaora 16 invasiones y 4 defunciones.

Artana 5 invasiones y 1 defunción.

Bechí 3 defunciones.

Borriol 1 invasión.

Burriana 15 invasiones y 7 defunciones.

Castelnovo 3 invasiones y 2 defunciones.

Costur 2 defunciones.

Gorabiel 3 invasiones.

Gérica 15 invasiones y 11 defunciones.

Moncofar 4 invasiones y 2 defunciones.

Nules 6 invasiones y 8 defunciones.

Segorbe 14 invasiones y 3 defunciones.

Sueras 1 invasión y 2 defunciones.

Villarreal 13 invasiones y 5 defunciones.

Villavieja 5 invasiones y 4 defunciones.
Viver 8 invasiones y 2 defunciones.

Provincia de Cuenca.

Cuenca 2 invasiones y 4 defunciones.
Villar de Olalla 1 invasión.

Provincia de Murcia.

Murcia 55 invasiones y 10 defunciones.
En la huerta 59 invasiones y 17 defunciones.
Abarán 7 invasiones y 1 defunción.
Albudeite 1 invasión.
Alcantarilla 7 invasiones.
Alguazas 11 invasiones y 4 defunciones.
Alhama 11 invasiones y 4 defunciones.
Archena 5 invasiones y 3 defunciones.
Beniel 1 invasión.
Blanca 9 invasiones y 3 defunciones.
Bullas 4 invasiones.
Calasparra 17 invasiones y 4 defunciones.
Campos 3 invasiones y 2 defunciones.
Caravaca 5 invasiones y 2 defunciones.
Cehegín 16 invasiones.
Ceutí 9 invasiones y 2 defunciones.
Cotillas 2 invasiones y 1 defunción.
La Unión 3 invasiones.
Lorca 10 invasiones y 4 defunciones.
Molina 7 invasiones y 3 defunciones.
Moratalla 2 invasiones y 2 defunciones.
Ulea 1 defunción.
Cieza 14 invasiones y 3 defunciones.

Provincia de Tarrogona.

Amposta 6 invasiones y 3 defunciones.
Cherta 5 invasiones y 5 defunciones.
Galera 1 invasión.
Roquetas 4 invasiones y 1 defunción.
San Carlos 3 invasiones y 2 defunciones.

Provincia de Teruel.

Calamocha 3 invasiones y 1 defunción.
Formiche Alto 5 invasiones y 3 defunciones.
Torralacárcel 2 invasiones.
Torremocha 1 defunción.
Villa 1 invasión.

Provincia de Toledo.

Toledo 3 invasiones.
Carpio 1 invasión y 2 defunciones.
Quismondo 1 invasión y 1 defunción.
Puente del Arzobispo 6 invasiones y 2 defunciones.
Belvis de la Jara 1 invasión y 1 defunción.
Ocaña 11 invasiones y 3 defunciones.
Ontígola 5 invasiones y 7 defunciones.
Lillo 3 invasiones y 2 defunciones.
Villacañas 2 invasiones.

Provincia de Valencia.

Capital y huerta 257 invasiones y 163 defunciones.
Benimamet 4 invasiones y 5 defunciones.
Ruzafa 20 invasiones y 6 defunciones.
Adzaneta 2 invasiones y 3 defunciones.
Alacuas 7 invasiones y 2 defunciones.
Albal 1 invasión y 6 defunciones.
Albalat de la Ribera 3 invasiones.
Albalat de Segart 1 defunción.
Albaida 14 invasiones y 3 defunciones.
Alborache 9 invasiones y 1 defunción.
Alboraya 6 invasiones y 3 defunciones.
Alcacer 8 invasiones y 1 defunción.
Alparfs 15 invasiones y 1 defunción.
Alcira 8 invasiones y 7 defunciones.
Alcudia de Carlet 8 invasiones y 10 defunciones.
Aldaya 5 invasiones y 2 defunciones.
Alfara de Algimia 1 defunción.
Alfafar 5 invasiones y 5 defunciones.
Alfarp 5 invasiones y 2 defunciones.
Algemesí 4 invasiones y 2 defunciones.
Alginet 1 invasión y 3 defunciones.
Almácera 4 invasiones y 2 defunciones.
Benaguacil 3 invasiones y 3 defunciones.
Benifayó de Espioca 1 defunción.
Benifarach 2 invasiones.
Bolbaite 6 invasiones y 1 defunción.
Bugarra 3 defunciones.
Buñol 2 invasiones y 1 defunción.
Campanar 6 invasiones y 2 defunciones.
Carcagente 3 invasiones y 1 defunción.
Carlet 5 invasiones y 1 defunción.
Carpesa 2 invasiones y 1 defunción.
Catadáu 4 invasiones y 1 defunción.
Catarroja 3 invasiones y 3 defunciones.
Chella 1 invasión y 3 defunciones.
Cheste 6 invasiones y 5 defunciones.
Chirivella 2 invasiones.
Corbera de Alcira 2 invasiones.
Cuartell 8 invasiones y 4 defunciones.
Faura 12 invasiones y 8 defunciones.
Fortaleny 2 invasiones y 1 defunción.
Foyos 2 invasiones.
Fuente Encarroz 2 invasiones.
Gandía 5 invasiones y 4 defunciones.
Llaurí 4 invasiones y 3 defunciones.
Llombay 3 invasiones y 1 defunción.
Llosa de Ranes 7 invasiones.
Macastre 3 invasiones.
Maguella 1 defunción.
Manises 10 invasiones y 5 defunciones.
Masanasa 7 invasiones y 4 defunciones.
Meliana 2 defunciones.
Miramar 3 invasiones y 1 defunción.
Mislata 3 invasiones y 3 defunciones.
Mogente 3 invasiones y 7 defunciones.
Moncada 13 invasiones y 5 defunciones.
Monserrat 8 invasiones y 1 defunción.
Montaberner 6 invasiones y 3 defunciones.
Náquera 2 invasiones.
Ollería 12 invasiones y 4 defunciones.
Palomar 6 invasiones y 4 defunciones.
Paterna 10 invasiones y 3 defunciones.
Paiporta 6 invasiones y 3 defunciones.
Pedralba 5 invasiones y 1 defunción.
Picasent 5 invasiones y 1 defunción.
Puebla de Rugat 18 invasiones y 6 defunciones.
Puebla de Vallbona 2 invasiones y 5 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 20 invasiones y 14 defunciones.
Puig 1 invasión y 1 defunción.
Puzol 1 defunción.
Rafel Buñol 3 invasiónes.
Real de Montroy 3 invasiones y 1 defunción.
Requena 4 invasiones y 3 defunciones.
Ribarroja 6 invasiones y 3 defunciones.
Sagunto 4 invasiones.
Sedaví 9 defunciones.
Siete Aguas 1 defunción.
Silla 3 invasiones y 1 defunción.
Sollana 5 invasiones y 4 defunciones.
Sueca 16 invasiones y 3 defunciones.
Tabernes de Valldigna 2 defunciones.
Torrente 27 invasiones y 16 defunciones.
Vallada 4 invasiones y 1 defunción.
Villalonga 14 invasiones y 4 defunciones.
Villamarchante 9 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva del Grao 16 invasiones y 3 defunciones.
Villar del Arzobispo 14 invasiones.
Vinalesa 4 invasiones y 1 defunción.
Yátova 13 invasiones y 2 defunciones.

Provincia de Zaragoza.

Acered 3 invasiones y 2 defunciones.
Almonacid de la Sierra 6 invasiones y 1 defunción.
Bardallur 3 invasiones.
Burgo 3 invasiones y 1 defunción.
Cariñena 1 invasión y 1 defunción.
Castejón de las Armas 5 invasiones.
Cinco Olivas 3 invasiones.
Chiprana 7 invasiones y 1 defunción.
Gallur 1 invasión y 1 defunción.
La Almunia 8 invasiones y 3 defunciones.
Lucena 2 invasiones y 1 defunción.
Lumpiaque 6 invasiones.
Maluenda 3 defunciones.
Morata de Jalón 2 invasiones.
Monterde 1 invasión y 1 defunción.
Ricla 4 invasiones y 8 defunciones.
Santa Cruz de Toved 5 invasiones y 1 defunción.
Sástago 11 invasiones y 3 defunciones.
Saviñan 7 invasiones.
Terrer 2 invasiones y 1 defunción.
Utebo 1 invasión y 1 defunción.

Provincia de Madrid.

Aranjuez 60 invasiones y 80 defunciones.
Ciempozuelos 3 invasiones.
Madrid 7 invasiones y 6 defunciones.

Madrid 8 de Julio de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1563.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Manuel Baldasano y Topete, Coronel de Infantería de Marina, Capitan de Frágata y Comandante militar de Marina de esta provincia.

En vista de las críticas circunstancias que desgraciadamente venimos atravesando con motivo de la aparicion del cólera morbo asiático en algunos puntos del extremo occidental de esta provincia, y de las muchas víctimas que ha ocasionado y está ocasionando aun en las limítrofes de Castellon y Valencia; se hace indispensable tomar las precauciones necesarias para evitar su propagacion, y si bien por de pronto podrán ser molestas las medidas que se tomen, nada significarán ante el peligro que nos amenaza, y en este concepto, he creido conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los dias 13, 14 y 15 del mes actual, se facilitará á todos los patrones de embarcaciones de pesca de este puerto, por la Direccion de Sanidad marítima, una papeleta en la que se hará constar el nombre del patron y tripulantes, el de la embarcacion y artes con que se dedica á la pesca.

2.ª Desde el dia 16 solamente se permitirá á los pescadores dedicarse á sus industrias, desde la salida á la puesta del sol y á su entrada en puerto; si estuviese fondeado en la boca del mismo una Escampavía para el servicio de Sanidad, atracarán á su costado y presentarán la papeleta de que se hace mérito en la disposicion anterior, para que pueda ser revisada y venir en conocimiento de que solo conduce la dotacion y artes de pesca que llevó á su salida. Mientras la Escampavía no preste el servicio indicado, atracarán al espigon del muelle del E. en donde la revisará un dependiente de la Direccion de Sanidad.

3.ª Se prohibe á los pescadores toda comunicacion en la mar con las embarcaciones que procedan de puertos infestados, bajo las penas mas severas que serán aplicadas con todo rigor.

4.ª El punto designado para los buques que han de quedar en observacion, es el contramuelle del O., al que bajo ningun pretesto se acercarán personas ni embarcaciones menores, hasta tanto que aquéllos no sean admitidos á libre plática por la Sanidad; los contraventores quedarán sujetos á las condiciones en que se encuentran los buques en observacion. Si durante la noche quedase fuera del puerto alguna embarcacion pescadora, será detenida á su entrada y no podrá ser admitida hasta justificar el motivo que le obligó á quedarse en la mar, debiendo traer además refrendada la papeleta de Sanidad, en el caso de haber visitado algun punto de la costa.

5.ª Queda prohibida toda comunicacion con los buques nacionales y extranjeros á su entrada en este puerto, antes de ser visitados por la Sanidad y admitidos á libre plática. Los contraventores incurrirán en la multa de 50 pesetas.

Tampoco podrán darse cabos ó amarras en tierra ni á otros buques, quedándose á la gira en parage que no puedan entorpecer los mo-

vimientos dentro del puerto, hasta que se les designe el punto en que han de amarrarse, bien sea para practicar sus operaciones de carga y descarga ó bien para quedar en observacion.

6.ª Siempre que los buques tengan que tomar lastre, lo tomarán de piedra ó arena, prohibiéndose terminantemente, bajo la multa de 10 pesetas, el que lo hagan de materias fangosas que puedan ser perjudiciales á la salud de sus tripulantes.

7.ª No podrán arrojar al mar ni colocar sobre los andenes del puerto, cenizas, desperdicios de comidas, basuras, etc., bajo la multa de 10 pesetas. Habrá una ó mas embarcaciones menores, segun las necesidades, que pasarán á recogerlas al costado de los buques por cuenta de éstos.

8.ª Se recomienda muy eficazmente á los Capitanes y Patrones de los buques surtos en este puerto, la limpieza de bodegas, pañoles y demás compartimientos, muy especialmente las sentinas, las cuales serán desinfectadas préviamente con sulfato ferroso, antes de picar la bomba, así como tambien los fardines. Se recomienda igualmente la ventilacion por medio de mangueras y el aseo en las ropas de los tripulantes.

Es muy conveniente tambien que los alimentos sean sanos y de buena calidad, privándose en lo posible de frutas y legumbres poco sazonadas y por completo de toda clase de ensaladas crudas.

Las multas que se impongan á los contraventores serán satisfechas en el papel correspondiente.

Encaminadas estas disposiciones á evitar la propagacion y contagio de la epidemia, no dudo que serán respetadas por todos, pues se trata de un bien general; pero si álguien faltase á ellas, que no lo espero, será castigado con el mayor rigor.

Tarragona 9 de Julio de 1885.—Manuel Baldasano.

Núm. 1554.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Negociado de 1.ª enseñanza.

RECTIFICACION.

Habiendo acudido á este Rectorado el Ayuntamiento de San Feliu de Pallerols, solicitando que se elimine del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia de Gerona, de 10 de Junio próximo pasado, la Escuela de niñas de nueva creacion para dicha localidad, alegando en su apoyo la existencia desde hace más de treinta años, en la misma, de una Escuela pública de patronato, sostenida con las rentas de una fundacion; este Rectorado ha tenido á bien disponer que la Escuela de niñas de San Feliu de Pallerols se entienda eliminada del referido anuncio de oposicion.

Barcelona 9 de Julio de 1885.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 1555.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS.	Dotacion — Pesetas.
Elementales completas de niñas.	
Algerri..................	825
Alós de Balaguer.........	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de aquel Título, estando en todos estos casos en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, segun los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 7 de Julio de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 1556.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS.	Dotacion. — Pesetas.
Elementales completas de niños.	
Espluga Calva............	825
Salardú..................	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 7 de Julio de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 1557.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Altafulla.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público por medio del presente para que los aspirantes á la misma presenten las solicitudes documentadas en el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia; dotada con 990 pesetas anuales.

Altafulla 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pablo Guinovart.

Núm. 1558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou.

Habiendo dado un resultado negativo los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales, correspondiente á este pueblo en el próximo año económico de 1885-86, en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de que se trata, celebrándose la primera subasta el dia 12 de este mes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y en caso de no presentarse licitadores, se celebrará otra como segunda y última el dia 19 del mismo mes, en el local y hora indicados.

La Nou 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1559.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vimbodí.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para poder cubrir el cupo de consumos y cereales, correspondientes al actual ejercicio de 1885 á 86, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 13 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular de esta villa; y caso de resultar negativa, tendrá lugar la segunda y última el siguiente dia, á la misma hora, ambas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vimbodí 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Jacinto Miquel.

Núm. 1560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montreal.

Terminado el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; y finido dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Capafons, Prades y Rojals lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Montreal 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Altés.

Núm. 1561.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Botarell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; y finido dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de este pueblo, lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de sus administrados.

Botarell 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Joaquin Mestres.

Núm. 1562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual ejercicio económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, que se contarán desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pudiendo examinarlo los interesados de nueve á doce de la mañana, y producir las reclamaciones que estimen oportunas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Tortosa y San Cárlos de la Rápita lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Alcanar 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Lucas Beltran.

Núm. 1563.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Tivenys.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias señalados por instruccion, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Cherta, Benifallet y Rasquera que lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito.

Tivenys 6 de Julio de 1885.—El Alcalde Presidente, Juan Piñol.

Núm. 1564.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERIODO DE AMPLIACION.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

Distribucion *de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

SECCION PRIMERA.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por Capítulos. Pesetas.	TOTAL por Secciones. Pesetas.
	Capítulo I.—*Administracion provincial.*			
1.°	Gastos de representacion al Presidente é indemnizaciones á los Diputados de la Comision provincial.	»		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	»		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	»		
	Material de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	»		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	»	»	
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	»		
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»		
	Material de estas Comisiones.	»		
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»		
5.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»		
	Capítulo II.—*Servicios generales.*			
1.°	Gastos de quintas.	»		
2.°	Idem de bagajes	»		
3.°	Idem de impresion y publicacion del *Boletin oficial*	»	»	
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5.°	Idem de calamidades públicas.	»		
	Capítulo III.—*Obras públicas de caracter obligatorio.*			
1.°	Personal de la Direccion facultativa.	»		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»		
	Material para estas obras.	»		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	»		
	Material para estas mismas obras.	15.500'00	15.500'00	
2.°	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	»		
3.°	Gastos de....	»		
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		
	Capítulo IV.—*Cargas.*			
1.°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		
2.°	Pensiones concedidas legalmente.	»		
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de..... aprobado en.....	»	»	
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»		
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
	Capítulo V.—*Instruccion pública.*			
1.°	Junta provincial del ramo.	»		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.500'00		
	Sumas al frente......	1.500'00	15.500'00	
	Sumas anteriores.......	1.500'00	15.500'00	
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»		
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	1.500'00	
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	»		
6.°	Biblioteca provincial.	»		
7.°	Museo provincial.	»		
	Capítulo VI.—*Beneficencia.*			
1.°	Atenciones de la Junta provincial.	»		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de los Hospitales.	»		
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	8.500'00	20.500'00	37.500'00
4.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	12.000'00		
5.°	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	»		
6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	»		
	Capítulo VII.—*Correccion pública.*			
1.°	Gastos de Cárceles	»	»	
2.°	Idem de Establecimientos penales.	»		
	Capítulo VIII.—*Imprevistos.*			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	»	

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por Capítulos. Pesetas.	TOTAL por Secciones. Pesetas.
	Capítulo I.—*Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.*			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»	
	Capítulo II.—*Carreteras.*			
1.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	32.500'00	
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	32.500'00		34.000'00
	Capítulo III.—*Obras diversas.*			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
	Capítulo IV.—*Otros gastos.*			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.500'00	1.500'00	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por Capítulos. Pesetas.	TOTAL por Secciones. Pesetas.
	Capítulo único.—*Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*			
1.°	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.	45.000'00	45.000'00	45.000'00
2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		
	Total general.			116.500'00

En Tarragona á 4 de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.° B.°—El Presidente de la D. P., Satorras V.

Sesion del 6 de Julio de 1885.—Previa urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, la Comision provincial aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Alvarez.—El Secretario, Larráz.

Imp. de Francisco Sugrañes.